

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2020-00514](#)

Barranquilla D.E.I.P., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase a lo resuelto en la providencia adiada el 4 de diciembre de 2020, por la Honorable la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil Agraria – Magistrado Ponente Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, y en consecuencia se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela iniciada por el Dr. Frank Gallardo Hernández, en calidad de Representante Legal de La sociedad Gallardos & Asociado Inversiones S.A.S., presenta acción de tutela, contra el Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por Gallardos & Asociado Inversiones S.A.S., contra Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital el proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el número C-3-0319-2016 iniciado por la sociedad Gallardos & Asociado Inversiones S.A.S., contra el señor Diego Monsalve y Otra. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a los señores Diego Monsalve, y Dilia Montañez Carrillo, con la finalidad de que se haga parte de la presente acciona

Radicación Interna. T-00514-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200051400.

Constitucional, para lo cual la accionante debe indicar el correo electrónico para notificar a estas personas.

De igual forma con la finalidad de vincular a las partes intervinientes y evitar posibles nulidades, se solicita al Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, que suministre el nombre de las partes y direcciones o correos electrónicos que reposen dentro del expediente digital del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el número C-3-0319-2016 iniciado por La sociedad Gallardos & Asociado Inversiones S.A.S., contra el señor Diego Monsalve y Otra. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00514-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200051400.

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3a8301d727b4164a3a65464fb9cf8e257801e5716e31d030ff59edb1d9fa
3255**

Documento generado en 09/12/2020 08:40:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>